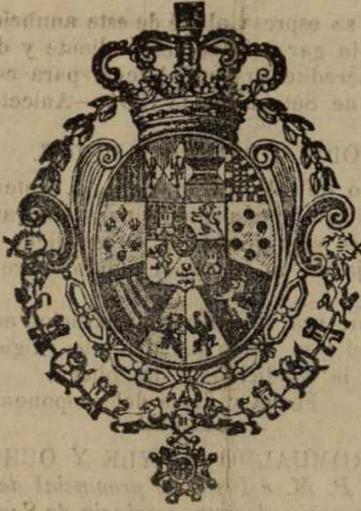


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 593.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con fecha de hoy el Real Decreto siguiente:—A propuesta del Ministerio de Ultramar, Vengo en nombrar, en comision Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de Secretaría de la de segundos del Ministerio de Ultramar en la vacante que resulta por ascenso de D. Luis Fernandez Guerra, á D. Eduardo de la Guardia, que es Jefe de Administracion de primera clase Subintendente de las Islas Filipinas. Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, *Manuel Aguirre de Tejada*.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 23 de Agosto de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos consiguientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 852.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con fecha de hoy, el Real Decreto siguiente:—Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gonzalo Palavicino é Ibarrola, Marqués de Mirasol, Jefe de Administracion de primera clase Ordenador general de Pagos de las Islas Filipinas y electo en comision, Jefe de Administracion de segunda, Administrador general de Loterías de la Isla de Cuba. Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, *Manuel Aguirre de Tejada*.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 23 de Agosto de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 894.—Excmo. Sr.—En virtud de lo dispuesto por Real Decreto fecha once del actual, creando la Administracion Central de Loterías en esas Islas; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en comision para la plaza de Oficial primero Interventor de dicha Administracion, con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo á D. Gabriel Martinez de Ubago, Jefe de Negociado cesante. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 23 de Agosto de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 878.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial cuarto de la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, que resulta vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. Ramon Alas, dotada con el sueldo anual de 400 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leopoldo Soto y Rueda, que es oficial quinto Almacenero de la Administracion de Hacienda de Bulacan. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 23 de Agosto de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 879.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda de Bulacan, en esas Islas, que resulta vacante por ascenso de D. Leopoldo Soto y Rueda, dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Bonifacio Villasan. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 23 de Agosto de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 896.—Excmo. Sr.—En virtud de lo establecido por Real Decreto de fecha 11 del actual, creando la Administracion Central de Loterías de esas Islas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para la plaza de Oficial 3.º de dicha Administracion, con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á D. Bonifacio Villazan, electo Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda de Bulacan. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 23 de Agosto de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, pero entendiéndose que por error material sin duda se asigna en la precedente Real orden á la plaza de Oficial 3.º de la Administracion Central de Loterías, el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo en vez del de quinientos de sueldo y ochocientos de sobresueldo señalados á dicho destino en el Real Decreto de su creacion de 11 de Julio último, con arreglo al cual debe percibir sus haberes el nombrado para la citada plaza, sin perjuicio de consultar la aclaracion correspondiente al Ministerio de Ultramar.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 898.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda de Pangasinan, en esas

Islas, vacante por ascenso de D. Ramiro Sargatal y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Benito Perdiguero, que es Oficial 5.º de la Aduana de esa Capital. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 23 de Agosto de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 899.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Aduana de esa Capital, vacante por pase á otro destino de D. Benito Perdiguero y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alberto Sisi y Perrino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 23 de Agosto de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 3 DE SETIEMBRE DE 1884.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Juan Golobarda.—Imaginario.—Otro D. José Cañisarez. Parada.—Hospital, provisiones y paseo de enfermos.—Artillería.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó*.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El interesado que á continuacion se expresa, podrá presentarse el dia 10 del corriente mes de ocho á doce de la mañana en la Tesorería general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro celebrada el 26 de Agosto próximo pasado.

N.º de orden de las proposiciones.	Nombre del proponente.	Residencia.	Suma ofrecida.	Tipo.		Innorte efectivo.
			Pesos.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	
1	D. Manuel Perez.	Manila.	122	80	>	97 60

Lo que se publica en la "Gaceta oficial" para conocimiento del interesado y á fin de que éste recoja oportunamente en la Ordenacion general delegada de pagos el correspondiente libramiento.

Manila 3 de Setiembre de 1884.—*Chinchilla*.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se

cita, llama y emplaza á D. Ricardo Perez y Escotado, y D. Martin Ramirez de Cartagena, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la provincia de la Union, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de diez dias que se contarán desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, comparezcan en esta Secretaría general, para contestar al pliego de calificación de los reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro público de dicha provincia correspondiente al 2.º trimestre de 1883 84; en la inteligencia de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al perjudicado el trámite que correspondo, y les parará el perjuicio que le haya lugar.

Manila 1.º de Setiembre de 1884.—El Secretario general, Luis Sagües. 3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

D. Leon Reyes, Cirujano ministrante, con título académico, principal y vecino del arrabal de Santa Cruz, acudió á este Gobierno Civil, solicitando ser propuesto para la concesion de la Cruz de Epidemias, como recompensa de sus servicios, prestados durante el cólera de 1882, conceptuándose por ellos comprendido en los casos 2.º, 3.º y 4.º de la R. O. de 15 de Agosto de 1838, extensiva á estas Islas y publicada en la «Gaceta» de esta Capital correspondiente al 23 de Agosto de 1883, y pidiendo para la oportuna justificación que se le admita la informacion testifical prevenida en el caso 4.º de la R. O. citada.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia en la «Gaceta» á fin de que las personas que tengan conocimiento de los servicios prestados por el Sr. Reyes, pueden declarar en pró ó contra del mismo, compareciendo al efecto en la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial.

Manila 1.º de Setiembre de 1884.—José M. Gutierrez. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Ignorándose en este Centro el punto en que residen los Sres. D. Eduardo Garcia de Castro y D. Luis Lopez, Inspector y Contador que respectivamente fueron de la Fábrica de puros de Cavite, y teniendo que notificarles una providencia, por la cual fueron declarados responsables del reintegro al Fisco de la cantidad de trescientos cuatro pesos setenta y ocho céntimos (pfs. 30478), importe de los perjuicios ocasionados al mismo, con motivo de la inutilizacion de varios tercios de tabaco rama de las clases de 3.ª Isabela y 4.ª Cagayan en dicha fábrica; por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á ambos señores, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital y en horas hábiles de oficina, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Central, con dicho objeto; en la inteligencia que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 28 de Agosto de 1884.—Francisco A. Santisteban. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

El dia 3 de Setiembre próximo se abrirá el pago de las clases pasivas que cobran por esta Administracion, cerrándose las nóminas el dia 8 y los interesados que no se hubiesen presentado á cobrar hasta ese dia, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 30 de Agosto de 1884.—Bernardo Carvajal. 1

EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA IBERIA N.º 2

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en el cuarto de banderas del cuartel de la Luneta el dia 25 del presente mes á las nueve en punto de su mañana, al objeto de contratar setecientos sesenta correages, ochocientos capacetes y seiscientos platos marinela, ante la Junta Económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina del Detall de ocho á doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitacion, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados al

modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañados de la garantía correspondiente y del documento que acredite su actitud legal para contratar.

Manila 2 de Setiembre de 1884.—Aniceto Capalleja.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (Fulano de tal) vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (aquí lo que sea) se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un (....) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion.... del pliego.

Fecha y firma del proponente. 3

DON ROMUALDO FRAYLE Y OCHOA,
Gobernador P. M. é Inspector provincial de instrucción primaria de esta provincia de Samar.

Autorizado este Gobierno por la Direccion general de Administracion Civil comunicada por el Excmo. Sr. Gobernador P. M. de Visayas con fecha 16 del actual para poder anunciar en la «Gaceta oficial de Manila» la vacante de Maestro de la Escuela pública del pueblo de Tubig de este distrito, para que los que deseen obtener dicha plaza, presenten sus solicitudes en este Gobierno el dia 30 de Setiembre próximo, cuyas instancias deberán estar acompañadas de los documentos partida de bautismo, certificacion de conducta y demás servicios que haya prestado el solicitante.

Dado en la Casa Real de Catbalogan á 19 de Agosto de 1884.—P. A.—Marcelino Manteca, Varona.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Union, la venta de un camarín de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado, cuartel de celosos cerco y terreno donde se hallan enclavados estos edificios situado en el puerto de Darigayos de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 174 de fecha 24 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 2 de Setiembre de 1884.—Miguel Torres.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en acuerdo de esta fecha, se suspende la subasta anunciada por el dia 6 del corriente con objeto de contratar la impresion de billetes de Loterías y demás documentos necesarios en los sorteos durante el trienio de 1885, 86 y 87 hasta que se lleve á cabo la nueva reforma en los sorteos dispuesta por Real orden núm. 904 de 11 de Julio último.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Manila 2 de Setiembre de 1884.—Miguel Torres.

El dia 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un camarín de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo y el terreno, en que se hallan enclavados estos edificios situados en el puerto de Dirique de dicha provincia con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 2 de Setiembre de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta del camarín de depósito y embarque de tabaco y casa del encargado del mismo, en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarín de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo, y el terreno en que se hallan enclavados estos edificios situados en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.

Dicho camarín es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de setecientos cinco metros cuadrados y noventa y dos centésimas de metro, formando parte del mismo y al costado de la escalera dos pequeños cuerpos salientes destinados á habitaciones de los celadores, segun se indican en el respectivo plano.

Los materiales de que se hallan contruidos son madera, caña y cogon, todos los cuales se encuentran en perfecto estado de conservacion.

La casa para el encargado mide una superficie de ciento un metro cuadrado y setenta y nueve centésimas, sin incluir una pequeña azotea y cocina formada solamente con caña y cogon. Los materiales de que se halla construida dicha casa son los mismos que los del camarín, si bien los de esta se hallan en muy mal estado.

El terreno en que está el referido camarín con las dependencias ajeas á él mismo mide una superficie de veinticinco mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Su situacion por la parte Sur la limita el rio de Dirique por el Oeste mar de China y por el Norte la carretera general.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de mil ciento cuarenta y seis pesos setenta y cinco céntimos (pfs. 414675.)

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Ilocos Norte el dia que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se extenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobreescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de cincuenta y siete pesos treinta y cinco céntimos (pfs. 5735) á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobreescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia.

Los documentos de depósitos serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se pone á la venta, tan pronto como quede terminada la tramitacion del expediente, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si transcurriese el plazo que media desde la notificacion definitiva del remate, hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terrenos que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en ménos que se observase en la estension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegase á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el com-

Por lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, de que la diferencia llegase ó escudiera de dicha parte.
Manila 25 de Agosto de 1884.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de.... que habita calle de.... ofrece al camarin, casa del encargado del mismo terreno la Hacienda vende en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte, por la cantidad de.... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.
Fecha y firma del interesado.
Es copia, Miguel Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.
Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la adjudicacion del servicio de construccion de un puente de hierro sobre el rio de Gimalas en la jurisdiccion del pueblo de Balayan de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de siete mil doscientos noventa y dos pesos y setenta y seis céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 130 del dia 12 de Mayo de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Setiembre próximo las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.
Manila 29 de Agosto de 1884.—Enrique Barrera y Caldés. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la adjudicacion del servicio de construccion de un puente de hierro y fábrica sobre el rio de S. Pedro Tunasan, término de Muntinlupa, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil doscientos ochenta y tres pesos, cuarenta y tres céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 99 del dia 8 de Abril último y con la modificacion del artículo 42 que queda redactada en la siguiente forma:—«El plazo de ejecucion de las obras de fábrica será de tres meses para que se hallen construidas las necesarias para poder montar el tramo metálico y de cuatro meses para su total terminacion, contándose dicho espacio de tiempo á partir del dia en que se hallen abiertas las zancas de los cimientos y reconocido el terreno de fundacion: el contratista dispondrá además, de 20 dias para montar las carpinterías y pavimento del tramo, contado desde la fecha en que, por hallarse montada la parte metálica del tramo, reciba del Ingeniero la orden de proceder á montar dichas carpinterías». El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Setiembre próximo las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.
Manila 29 de Agosto de 1884.—Enrique Barrera y Caldés. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la adjudicacion del servicio de construccion de un puente de hierro sobre el rio de San Cristobal provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos catorce céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 94 del dia 3 de Abril último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Setiembre próximo venidero, las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.
Manila 29 de Agosto de 1884.—Enrique Barrera y Caldés. 2

Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor del distrito de Quiapo de la provincia de Manila y Juez de primera instancia del mismo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Mariano Valerio, indio, soltero, de veintitres años de edad, de oficio cochero, natural del pueblo de Paríague de esta provincia, residente en el de Pineda, y empadronado en su pueblo natal, en el barangay núm. 38, de estatura regular, frente regular, color moreno, pelo negro, nariz regular, cari redonda, barba poca y ojos pardos, con cicatrices de viruela en el rostro, para que dentro de 30 dias contados desde el de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 4731 seguida por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demas agentes de justicia procedan á su captura, aprehen-

sion remitirá á este Juzgado con la seguridad debida.
Dado en Quiapo á 28 de Agosto de 1884.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sría., Plácido de Barrio. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en las actuaciones promovidas por el chino cristiano D. Juan Lecaros Colico, sobre propiedad de una finca de materiales fuertes compuesta de veintitres accesorias, marcadas con los números uno al veintitres, situadas en la calle del Rosario del arrabal de San Miguel, lindante por el frente, calle en medio por el camarin del Sr. Roxas, por la derecha de su entrada con el solar de D. Celestino Diaz, por la izquierda con el del Sr. Roxas y por la espalda con la casa del interesado D. Juan L. Co-Lico: se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la referida finca, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado, á ejercitarlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar.
Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Agosto de 1884.—Eustaquio Mendoza. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovida por el chino cristiano D. Juan Lecaros Co-Lico sobre propiedad de cinco camarines, dos casitas y una casa mayor, los dos camarines, una de las casitas y dicha casa, techados de hierro galvanizado, y los tres como la otra casita son de teja, plantadas en solar propio sita en el interior de la calle del Rosario del arrabal de San Miguel, lindantes por la derecha de su entrada con el camarin que espresa, en cuya espalda aparece un estero; por la izquierda con otro camarin y otro estero; por el frente un patio en medio con la casa de dicho D. Juan L. Co-Lico y por la espalda con el rio del barrio de Tanduy; se cita y llama á las personas que se crean con derecho á las referidas fincas, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado, suficientemente instruido á ejercitarlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.
Quiapo y oficio de mi cargo á 30, de Agosto de 1884.—Eustaquio Mendoza. 2

Don José Fernandez Giner, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Tondo, que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes D. Apolinario Baltasar y Honorio Buenaventura testigos acompañados en el tribunal de Calocan, para que en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 2099 que se sigue en este mismo por lesiones, detencion ilegal, falsedad y abusos contra particulares; apercibidos de que de no verificarlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Tondo á 1° de Setiembre de 1884.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo recaida en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria sobre necesidad y utilidad de enajenacion de un solar promovidas por D.ª Celedonia de Sino; se sacará en pública subasta dicho solar dejado por el difunto marido de dicha promovente situado en la calle Nueva de Paco que linda por el Este con el terreno de Simon Centefio, por el Oeste con el puente y zacatales de D. Joaquin Morelló, por el Norte con dichos zacatales, y por el Sur con la expresada calle de Paco y mide 2211 metros cuadrados, bajo el tipo de cuatrocientos cuarenta y dos pesos veinte céntimos de su avalúo en progresion ascendente en los dias 2, 3 y 4 de Octubre del presente año y en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que en los dos primeros dias, se admitirán posturas y en el último á las doce en punto de su mañana, se rematará al mejor postor que hubiere.
Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Binondo 30 de Agosto de 1884.—Gonzalo Reyes. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por el procurador D. Ramon Valenzuela, parte por D.ª María Salomé Valenzuela, contra los esposos Esteban Nicolás y Telesfora Pantaleon sobre cantidad de pesos; se sacarán en pública subasta con la rebaja del tercio de su primitivo avalúo y en progresion ascendente las cuatro partidas de terrenos embargados á los referidos esposos y son las siguientes:
1.ª Una partida de sementera de un cavan y medio de semilla hipotecada á D. Patricio Temen ya difunto en la cantidad de sesenta pesos, en el sitio de Qubiga de la comprension del pueblo de Paríague, avaluada en cien pesos y rebajado el tercio hacen. \$ 67'33 2/3
2.ª Otra de dos cavanos y medio de semilla hipotecada á D.ª María San Buenaventura, en el mismo sitio, en la cantidad de ochenta pesos y rebajado el tercio hacen. \$ 87'33 2/3
3.ª Otra de treinta gantas de semilla, en el sitio de Matatdo del citado pueblo, hipotecada á D.ª Joaquina Ramos, en la cantidad de cuarenta y un pesos, avaluada en sesenta pesos y rebajado el tercio hacen. \$ 40' > >
4.ª Otra de Salinas compuestos de tres cajones en el sitio de Isla tambien del referido pueblo, hipotecada á D. Fabian San Buenaventura, avaluada en ciento cincuenta pesos y rebajado el tercio hacen. \$ 100' > >

Advirtiéndose que la venta se verificará en los dias 29, 30 de Setiembre y 1.º de Octubre próximos venideros, y en el Tribunal del repetido pueblo de Paríague, por estar para ello comisionado el Gobernadorcillo del mismo, entendiéndose que en los dos primeros dias se admitirán posturas y en el último hasta á las doce en punto de su mañana, se rematarán al mejor postor que hubiere.
Lo que se anuncia para conocimiento general del público.
Binondo y Escribanía de mi cargo á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Gonzalo Reyes. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo de veintisiete del actual dictada en los autos ejecutivos por la via de apremio promovidos por el procurador D. Ramon Valenzuela, parte por D.ª María Salomé Valenzuela, contra los esposos Esteban Nicolás y Telesfora Pantaleon sobre cantidad de pesos; se sacarán en pública subasta con la rebaja del tercio de su primitivo avalúo y en progresion ascendente las cuatro partidas de terrenos embargados á los referidos esposos y son las siguientes:
1.ª Una partida de sementera de un cavan y medio de semilla hipotecada á D. Patricio Temen ya difunto en la cantidad de sesenta pesos, en el sitio de Qubiga de la comprension del pueblo de Paríague, avaluada en cien pesos y rebajado el tercio hacen. \$ 67'33 2/3
2.ª Otra de dos cavanos y medio de semilla hipotecada á D.ª María San Buenaventura, en el mismo sitio, en la cantidad de ochenta pesos y rebajado el tercio hacen. \$ 87'33 2/3
3.ª Otra de treinta gantas de semilla, en el sitio de Matatdo del citado pueblo, hipotecada á D.ª Joaquina Ramos, en la cantidad de cuarenta y un pesos, avaluada en sesenta pesos y rebajado el tercio hacen. \$ 40' > >
4.ª Otra de Salinas compuestos de tres cajones en el sitio de Isla tambien del referido pueblo, hipotecada á D. Fabian San Buenaventura, avaluada en ciento cincuenta pesos y rebajado el tercio hacen. \$ 100' > >

Advirtiéndose que la venta se verificará en los dias 29, 30 de Setiembre y 1.º de Octubre próximos venideros, y en el Tribunal del repetido pueblo de Paríague, por estar para ello comisionado el Gobernadorcillo del mismo, entendiéndose que en los dos primeros dias se admitirán posturas y en el último hasta á las doce en punto de su mañana, se rematarán al mejor postor que hubiere.
Lo que se anuncia para conocimiento general del público.
Binondo y Escribanía de mi cargo á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Gonzalo Reyes. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Juzgado del distrito de Quiapo recaida en la sumaria informacion perpetua, promovida por el procurador D. Zeferino Revilla á nombre y representacion de la Ex.ª Sr. D.ª Trinidad de Ayala de Zobel sobre propiedad de un camarin de materiales fuertes con el solar en que se halla edificado, situado en la calle de San Nicolás del arrabal de Binondo, que tiene de superficie mil cuatrocientos cincuenta y seis con diez cents. de varas cuadradas, y linda con la calle de San Nicolás por un lado, por otro con la de Vives, por otro con la del Pan, y por otro con el muelle del rio Pasig: se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la finca de que queda hecho mérito, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante deduzcan su oposicion dentro del plazo de nueve dias, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la «Gaceta oficial», apercibidos en otro caso de lo que en derecho hubiere lugar.
Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Agosto de 1884.—Plácido del Barrio. 1

Por providencia del Sr. Jenz del distrito de Intramuros recaida en los autos de testamentaria del finado D. Simon de la Vara, se venderán en pública subasta doscientos sesenta pardos de tabaco procedentes de Ilocos y denominados Deshecho, bajo el tipo de medio peso fardo y el mobiliario y objetos de uso de la casa del expresado finado con una calesa cesto, un caballo de pelo castaño, un juego de guarniciones viejos y una campana de bronce, bajo el tipo de sus respectivos avalúos en progresion ascendente en los dias 3, 4 y 5 de Setiembre próximo venidero desde las nueve hasta las doce de la mañana, adjudicándolos al mejor postor que hubiere en el martillo de D. Federico Calero, á quien se comisionó en debida forma con asistencia del infrascrito Escribano para la referida venta.
Dado en Manila 30 de Agosto de 1884.—Numeriano Adriano. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros recaida en las diligencias de sumaria informacion promovidas por D. José Herrero por sí y en nombre de sus hermanos D. Juan, D.ª María de las Nieves y D.ª Concepcion apellidados Herrero, para que se les declaren herederos de su difunta hermana D.ª Carmen, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á la pretension de aquel para que dentro del término de cinco dias se presenten en este mismo Juzgado con los justificantes necesarios, apercibiéndoles de lo que en derecho haya lugar en caso contrario.
Manila 30 de Agosto de 1884.—Numeriano Adriano. 1

Don Andrés Canosa y Lado, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente

Paulino Obien, vecino del pueblo de Lucena, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa núm. 2784 que instruyo por hurto; pues si así lo hiciere, se le oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los Estrados del Juzgado.

Dado en la Casa Real de Tayabas á 23 de Agosto de 1884.—Andrés Canosa.—Por mandado de su Sría., Mariano A. Nacpil. 2

Don Emilio Martín Bolaños, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Mariano Serrano, Gaspar Maglaqui y Martín Teimbang, vecinos de Porac, procesados en la causa núm. 5412 por robo y homicidio para que por el término de 30 dias se presenten en este Juzgado para contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la espresada causa, que de hacerlo así les oiré y administraré justicia, en caso contrario parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 18 de Agosto de 1884.—Emilio Martín.—Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Mariano Romeo y Silverio Magcalas, el primero, vecino de Porac y el segundo de Santa Rita, procesados en la causa núm. 542 por fuga é infidelidad de treinta dias á preso, para que por el término de este edicto, se presenten ante este Juzgado ó en las cárceles del mismo á contestar y defenderse de los cargos que contra los mismos resultan de la espresada causa, que de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en caso contrario seguiré sustanciando dicha causa sin mas oírle ni emplazarle, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 26 de Agosto de 1884.—Emilio Martín.—Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente llamado Crispulo, natural y vecino de Apalit y procesado por la causa núm. 5417 por robo, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa, apercibiéndole que de no hacerlo, seguiré sustanciando la misma en su ausencia y rebeldía, sin mas oírle ni emplazarle hasta su terminacion, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 23 de Agosto de 1884.—Emilio Martín.—Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser. 3

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, los testigos acompañados que actúan por licencia del Escribano dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Tenorio, de treinta y nueve años de edad, de oficio labrador, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, pelo negro, cejas escasas y ojos azules, y á Mariano Hernandez, de treinta y seis años de edad, de oficio labrador, de estatura alta, cuerpo regular, color moreno, pelo con algunas canas, cejas negras, ojos azules y procesado en la causa núm. 5054 por falsificación, para que por el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar y defenderse de los cargos que resultan de la espresada causa, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan á 25 de Agosto de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Jacinto Icasiano, Carlos Flores. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Aquino mestizo, sangley, natural y vecino de Polo, soltero de veintinueve años de edad, de oficio traficante, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resulta en la causa núm. 5051 que instruyo por robo apercibido que si así lo hiciere, se oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará la causa

en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 29 de Agosto de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Jacinto Icasiano, Carlos Flores. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Inocencio Perez, soltero, de veintiseis años de edad, natural y vecino de San Rafael de estatura y cuerpo regulares, color moreno, cara larga, nariz regular, barba lampiña, boca regular, pelo, cejas y ojos negros, procesados en la causa núm. 5055 por falsedad, y para que por término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar y defenderse de los cargos que le resultan de la espresada causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en otro caso se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan veintiocho de Agosto de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Jacinto Icasiano, Carlos Flores. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Roman Paglinauan, vecino del arrabal de Tondo y procesado en la causa núm. 4719, por hurto que salió en libertad bajo fianza carcelera, siendo su fiador Martín de la Cruz, para que por el término de 30 dias, se presente en este Juzgado con objeto de ser notificado del auto por el que se le manda nombrar defensor, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán con los Estrados las diligencias que hayan de practicarse en su persona.

Dado en la casa Real de Bulacan á 27 de Agosto de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Jacinto Icasiano, Carlos Flores. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martín de la Cruz, natural y vecino del arrabal de Santa Cruz, para que por el término de 9 dias presente en este Juzgado á su fiador Roman Paglinauan, apercibido que de no hacerlo, se procederá contra él en su día á lo que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 27 de Agosto de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Jacinto Icasiano, Carlos Flores.

Don Eduardo Rodríguez Morini, Alcalde mayor, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Iloilo, que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.—Hago saber: que por D. Diego Jimenez; Español, residente en esta Cabecera como Jefe de D.^a Rosa Gayoso y Ortiz, y como apoderado de D.^a Rosa Ortiz viuda de Gayoso, se ha presentado en este Juzgado y Escribanía del que suscribe, un escrito solicitando la reedificación por su cuenta de una casa arruinosa perteneciente al inventario de los autos de abintestado del finado D. Joaquin Ortiz, cuya casa se halla enclavada en la calle Real dentro de esta poblacion frente al Almacén de Hoskin y comp., siendo reembolsables los gastos de dicha reedificación con los alquileres que devengue la finca ya reedificada ó reparada.—Y habiéndose acordado que se confiera traslado de la petición del Sr. Jimenez á todos los herederos del finado y hallándose ausente uno de dichos herederos llamado D. Enrique Ortiz sin saberse su paradero, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que en el término de 9 dias contados desde su publicacion en los parages mas visibles de la localidad y en la *Gaceta de Manila*, se presente ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado competente autorizado y espresado para recibir traslado de dichos autos, apercibido que de no comparecer, se seguirá adelante la tramitacion de aquellos entendiéndose las diligencias á él concernientes con los estrados del Juzgado.

Dado en Iloilo á 12 de Agosto de 1884.—Eduardo Rodríguez.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco. 2

Don Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Albay que de estar en el libre ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Claudio Dimo, natural de Bacon vecino de Gubat, viudo, de 40 años de edad, de oficio jornalero del barangay núm. 45 de D. Venancio Floranda hijo de un nombrado Tomás, de estatura

regular, pelo y cejas negros, nariz regular, cara redonda, ojos pequeños, y barba escasa, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila* se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 3205 separado de la núm. 3201, contra él y otros por infidelidad en la custodia de presos. De haber así le oiré y administraré justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que le biere lugar, entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias.

Dado en el Jefe de Negocios de Albay á 4 de Agosto de 1884.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sría. Paciano Imperial.

Don Federico García Taleus, Teniente de la primera compañía del Regimiento Infantería Iberia número y Fiscal de la sumaria instruida contra los reos y rotos de este distrito Pablo, Domingo y otros el alzamiento en Bontoc, en los dias 9 al 11 Mayo de 1881.

Por el presente primer edicto y segun derecho que me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los igorrotos de este distrito Pablo Domingo, para que por el término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion en la *Gaceta oficial* y en las rancherías de este distrito, comparezcan en esta fiscalía, Comandancia de este distrito de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bontoc 8 de Agosto de 1884.—Federico García Taleus.—Por mandato del Sr. Fiscal Escribano, Félix L. Fanda.

Don Fernando Lamas Varela, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Camarines Sur que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Sisto N., Rito N., Juan N., Blas N., Fabian N., y Andrea Soco, cuyas circunstancias y señas personales y particulas se ignoran para que por el término de 30 dias presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 2550 por lesiones apercibidos que de no verificarlo se seguirá sustanciando dicha causa y se fallará en su ausencia y rebeldía entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias relativas á los mismos y se les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres 8 de Agosto de 1884.—Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría., Vicente Ananias.

COMISION FISCAL.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera clase de la Armada y Juez Fiscal de la sumaria núm. 198 instruida en esta Comandancia de Marina contra Adriano Añonuevo y otros por robo y trabando.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Fausto Antepaso Abad, soldado que fué del cuerpo de Carabineros natural del pueblo de Oayan provincia de Ilocos Sur, para que en el término de treinta dias á partir desde la fecha de publicacion en la *Gaceta oficial* de esta Comandancia comparezca en esta Fiscalía y Capitanía de Marina para notificarle la sentencia de un mes de prisión en el Cuartel, decretada por el Excmo. Sr. Comandante General de Marina del Apostadero.

Manila 29 de Agosto de 1884.—Alvaro Julio Dominguez.

Don Luis Carreon y Fox, Alférez de la segunda compañía del Regimiento de Infantería Iberia número y Fiscal de una sumaria nombrado por el Sr. Coronel primer Jefe del espresado Regimiento.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de sumaria instruida contra el soldado de la tercera compañía de este Regimiento Apolonio Roman por delito de segunda desercion y enagenamiento de propiedad por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta dias comparezca en el Cuartel de la Luneta, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la sumaria en rebeldía será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicacion se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial*.

Dado en Manila á 28 de Agosto de 1884.—Luis Carreon.